



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACION, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL RÍO URUGUAY SANTO TOMÉ

Artículo 1°: Crease la Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé con sede central en la Ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Artículo 2°: La Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé tendrá el asiento de sus autoridades centrales en la Ciudad de Santo Tomé, y podrá establecer sedes dentro de su zona de influencia.

Artículo 3°: La creación y organización de la Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé se efectuará en el marco de la Ley 24.521 y sus modificatorias, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Artículo 4°: La Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé planificará la articulación de sus carreras para evitar la superposición de su oferta académica a nivel geográfico, con las de universidades ya instaladas en la región. Asimismo, constituirá programas de investigación y extensión con una perspectiva de alcance regional.

Artículo 5°: La Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé queda facultada para suscribir convenios de cooperación con universidades de gestión pública, y/o de gestión privada de nuestro país y el exterior, y organismos similares de orden local, nacional e internacional, especialmente en el área de Energías Convencionales y Renovables, de nuevas tecnologías y comercio internacional.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, designará un/a Rector/a Organizador/a con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521, y durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé. El/la rector/a organizador/a promoverá y conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que será elevado oportunamente a consideración del Ministerio de Educación de la Nación y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la asamblea que sancionará los estatutos



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

definitivos, compuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.521.

Artículo 7°: Conforman el patrimonio de la Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé los bienes muebles e inmuebles que en virtud de la presente Ley o que, por otro título gratuito u oneroso, adquiera. La administración y disposición de los bienes de la Universidad se reglamentará en el Estatuto Académico, en un todo de acuerdo con las normas nacionales y locales vigentes.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo nacional, queda autorizado a gestionar y aceptar del Gobierno de la provincia de Corrientes, de la Municipalidad de Santo Tomé y de los partidos donde se encuentren sus sedes regionales, de personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 9°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación, y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título; hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Río Uruguay Santo Tomé en la Ley de Presupuesto correspondiente al período inmediato posterior a su creación.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Manuel Ignacio Aguirre

Co-Autor: Yacobitti, Emiliano Benjamín; Basse, Miguel Ángel; Monti, Francisco; Coli, Marcela; Ascarate, Lidia Inés; Sánchez, Roberto Antonio; Carasso, Marcos Gustavo; Bouhid, Gustavo; Cipolini, Gerardo; Carbajal, Fernando; Rizzotti, Jorge; Tavela, Danya; Romero, Victor Hugo; Galimberti, Pedro Jorge.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Hace largo tiempo en una amplia zona con epicentro en la ciudad correntina de Paso de Los Libres se viene llevando a cabo una intensa actividad económica, cultural, educativa y social.

Esta sinergia ha adquirido en los últimos años una gran dinámica por la actividad comercial con la vecina República Federativa de Brasil, y también por la República de Uruguay, ambos países en proceso de integración dentro del MERCOSUR vigentes desde



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

el año 1991.

El puente Paso de los Libres – Uruguayana constituye la segunda aduana en volumen más importante del país, existiendo además otras conexiones como la que permite la exportación de gas, el cual será un commodity valioso que tendrá nuestro país para ofrecer en los próximos años cuando se ponga en funcionamiento el gasoducto para obtener la producción del yacimiento de Vaca Muerta.

Al norte se encuentra también el Puente Santo Tomé - San Borjas que constituye otro polo de desarrollo internacional. Al sur se encuentra proyectado el puente Monte Caseros - Bella Unión que brindará mayor integración a esta vasta zona del país.

Debemos adelantarnos a los tiempos y generar desde ya los conocimientos necesarios para el desarrollo, y por eso el acto legislativo que se propone encuentra su fundamento en la planificación y proyección del desarrollo del país.

El objeto universitario es amplio, comprendiendo por la zona de influencia el sector energético, tradicional y renovable, el sector de tecnologías y de comercio internacional, pudiendo ser integrados de acuerdo con las modernas tendencias universitarias. Igual concepto que el de integración internacional con Universidades de otros países que acuerdan en beneficio mutuo.

Atento a las razones invocadas, someto al Honorable Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley adjunto, solicitando su oportuna aprobación.

Saludo a Ustedes con distinguida consideración.

Autor: Manuel Ignacio Aguirre

Co-Autor: Yacobitti, Emiliano Benjamín; Basse, Miguel Ángel; Monti, Francisco; Coli, Marcela; Ascarate, Lidia Inés; Sánchez, Roberto Antonio; Carasso, Marcos Gustavo; Bouhid, Gustavo; Cipolini, Gerardo; Carbajal, Fernando; Rizzotti, Jorge; Tavela, Danya; Romero, Victor Hugo; Galimberti, Pedro Jorge.